

## REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

NIT 800.186.268-7 ORDENANZA Nº 025 DE 2012 (Diciembre 19)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA GOBERNADORA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES, MATERIAL VEGETAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que le otorga el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5º del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986;

## **ORDENA**

ARTICULO PRIMERO: Conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia y a los resultados del estudio de conveniencia y diagnóstico de la situación actual del servicio, autorícese a la Gobernadora para concesionar la prestación del servicio público de aseo de los residuos sólidos especiales, en sus componentes de recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, y áreas públicas, y transporte de los residuos al sitio de disposición final y las actividades complementarias; Concesión cuyo término podrá ser solo hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gobierno Departamental para comprometer recursos de la vigencia fiscal del año 2014 que sean requeridos para garantizar la prestación del servicio público de aseo de que trata la presente ordenanza. Esta facultad se otorga sin perjuicio de los demás tramites, autorizaciones y demás requerimientos que de orden legal deba el ejecutivo adelantar para el uso de esta figura presupuestal.

ARTICULO TERCERO: En caso que sea estrictamente necesario trasladar el costo de la prestación del servicio público de que trata la presente ordenanza a los usuarios, previo cobro del mismo, el Gobierno deberá remitir a esta Corporación la estructura tarifaria propuesta para su discusión y aprobación, si a ello hubiese lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Para el ejercicio de las facultades conferidas la Gobernadora dispondrá del término de un (1) año.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extraordinaria del día diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).

ARKINGTON HOWARD HERRERA

Presidente

GRESEL BERMUDEZ DAVIS

Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Extraordinarias diferentes, así: PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el diecisiete (17) de Diciembre de Dos mil Doce (2012), SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA, el dieciocho (18) de diciembre de Dos mil Doce (2012), TERCER DEBATE EN PLENARIA, el día diecinueve (19) de Diciembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza Nº 025 del 19 de Diciembre de 2012.

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 025 DE 2012 "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA GOBERNADORA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS ESPECIALES, MATERIAL VEGETAL Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 27 de diciembre de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 28 del mes de diciembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

epol, mate accompany de se se some elements de se Sante encolar.

Dic 28-2012.

Gress Bermider